Proceso No.	**BIO-CPS-CD-016-2024**	**Contrato de prestación de servicios profesionales No.**	**007 DE 2024**
Entidad contratante:	**BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.**		
Nit:	**813.001.950-6**		
Contratista:	**AGROINVERSIONES DEL SUR S.A.S.**		
Nit:	**900.857.924-3**		

Entre **GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.125.034 expedida en Guadalupe Huila, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S. A. E. S. P., con NIT. 813.001.950-6, quien en delante de senominará LA SOCIEDAD, por una parte; y por la otra, **AGROINVERSIONES DEL SUR S.A.S.**, con NIT. 900.857.924-3, representada legalmente por **LINA MARIA MAMIAN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.869.428 expedida Pitalito, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO LOGISTICO EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, ANÁLISIS, MONITOREOS Y SUMINISTROS DE BIENES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA CAM A BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. 2974 DE 2020, 1529 DE 2022 Y 2392 DE 2023.
2. Plazo:	DIEZ (10) MESES Y VEINTIÚN DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.
3. Obligaciones del Contratista:	**Obligaciones generales:** **1.** Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. **2.** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **3.** Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente. **4.** Cumplir con la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019, “certificación de cumplimiento de estándares mínimos SST”. **5.** Constituir las garantías pactadas en la orden dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización. **6.** Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **7.** Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **8.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. **9.** Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. **10.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **11.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **12.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista
3. Realizar los monitoreos, mediciones y caracterizaciones a continuación señalados, según solicitud del supervisor y conforme a los siguientes valores unitarios:

ESTUDIOS, ANALISIS, MONITOREOS Y SUMINISTRO BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P PARA 2024					
CELDA EN OPERACIÓN RES. 2392 DEL 24-AGOS-2023					
ÍTEM	**ESTUDIOS, MONITOREOS, ANALISIS Y SUMINISTRO**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**PERIODICIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1	Caracterización física, química y biológica de los residuos sólidos en el relleno sanitario.	Evaluar cantidad y características de residuos generados mediante: Determinación de la composición física de los residuos sólidos (papeles, Plásticos, vidrio, metales, Materia orgánica, madera, especiales- peligroso, otros). Análisis fisicoquímico (Nitrógeno Orgánico, Porcentajes de Fósforo (P), Potasio (K), Calcio (Ca), Magnesio (Mg), Zinc (Zn) y Sodio (Na), Porcentaje de humedad, Carbono Orgánico, Relación Carbono Nitrógeno (C/N), pH, Conductividad, Cenizas, Densidad, Capacidad de retención de agua (CRA), Capacidad de Intercambio catiónico (CIC), Tamaño de partícula, Poder Calorífico Superior), Análisis Microbiológicos: Recuento de esoaerobios, termófilos, mohos, levaduras, enterobacterias, salmonella, protozoos, nemátodos presencia - ausencia) de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC 5167, toma de muestras e informe de caracterización.	Anual.	1	$18.152.616

		2	Monitoreo de caudal de gases en las chimeneas de la celda	Calcular las emisiones en las chimeneas de acuerdo al Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas a partir de la determinación de los siguientes contaminantes emitidos a la atmosfera: Metano (CH4), Dióxido de Carbono (CO2), Oxígeno O2), Explosividad y Caudal (M3/d), toma de muestras en las chimeneas de la celda en funcionamiento presentando informe concecutivo teniendo como referente el monitoreo realizado meses atrás de acuerdo a lo solicitado por el contratante.	Semestral	1	$10.759.644	
		3	Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros.	Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros de la celda en funcionamiento, verificando si se están presentando desplazamientos, deslizamientos y demás que puedan afectar las condiciones de estabilidad del mismo.	Bimestral	2	$2.961.280	
		4	Monitoreo geotecnico con Topografía mensual (estabilidad de taludes)	Monitoreo geotécnico de la celda en funcionamiento, basado en la topografía mensual, parámetros y/o propiedades de los materiales depositados en el relleno sanitario (color, tipo de fuerza, unidad de peso “kN/m3”, cohesión “kPa”, ángulo de fricción “grados”, superficie del agua, valor Ru y demás que se requieran para el óptimo desarrollo del estudio. Modelado en condiciones estáticas, seudo estáticas y de saturación en un software licenciado de “estabilidad de taludes”.	Mensual.	4	$4.791.840	

		5	Monitoreo de caudal y calidad de las aguas lluvias y de escorrentía.	Evaluar las variables de pH, Conductividad, Oxígeno Disuelto, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Materia Orgánica, Temperatura muestra, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Caudal, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno amoniacal (Amonio), Aluminio total, Arsénico total, Bario total, Berilio total, Cadmio total, Cobalto total, Cobre total, Cromo total, Hierro total, Litio total, Magnesio total, Manganeso total, Mercurio total, Molibdeno total, Níquel total, Plata total, Plomo total, Selenio total, Vanadio total, Zinc total, Alcalinidad total, Acidez total, toma de muestras e informe técnico de monitoreo.	Semestral.	1	$4.437.440	
		6	Monitoreo de la presencia y calidad de aguas subterráneas.	Evaluar las variables de pH, Conductividad, Oxígeno Disuelto, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5),Demanda Química de Oxígeno (DQO), Materia Orgánica, Temperatura muestra, Nitrógeno amoniacal (Amonio), Nitratos, Nitritos, Aluminio total, Arsénico total, Bario total, Berilio total, Cadmio total, Cobalto total, Cobre total, Cromo total, Hierro total, Litio total, Magnesio total, Manganeso total, Mercurio total, Molibdeno total, Níquel total, Plata total, Plomo total, Selenio total, Vanadio total, Zinc total, Alcalinidad total, Acidez total, toma de muestras e informe técnico de monitoreo.	Semestral.	1	$6.003.200	
		7	Monitoreo de caudal y calidad de lixiviados.	Evaluar las variables de pH, Demanda BioQuímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Solidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentales, Grasas y Aceites, Fenoles	Semestral.	1		

				totales, Detergentes-Tensoactivos (SAAM), Temperatura muestra, Caudal, Compuestos fenólicos semivolátiles, Hidrocarburos totales (TPH), Hidrocarburos aromáticos polinucleares (HAPs), BTEX, Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX), fósforo total, fósforo reactivo disuelto (Leído como ortofosfato), Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal (Amonio), Nitrógeno total, Cianuro total, Cloruros, Sulfatos, Sulfuros, Aluminio total, Arsénico total, Bario total, Berilio total, Boro, Cadmio total, Zinc total, Cobalto total, Cobre total, Cromo total, Estaño total, Litio total, Manganeso total, Mercurio total, Molibdeno total, Níquel total, Plomo total, Selenio total, Vanadio total, Acidez total, Alcalinidad total, Dureza Cálcica, Dureza total, Color real, toma de muestra e informe técnico de monitoreo de acuerdo a la Resolución 0631 del 2015 (Art. 14).			$9.520.000	
		8	Monitoreo y seguimiento de la verificación del Índice de Calidad del Agua (ICA) aguas arriba y aguas abajo de la planta de Biorgánicos, con Caracterización de perifiton y macroinvertebrados en el rio guarapas, aguas arriba y aguas debajo de la planta de Biorgánicos del Sur del Huila S.A E.S.P.	Monitoreo y seguimiento de la verificación del Índice de Calidad del Agua (ICA) aguas arriba y aguas abajo de la planta de Biorgánicos. Evaluar las variables de pH, Conductividad, Oxigeno disuelto, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO5),Materia Orgánica, Sólidos Suspendidos Totales, Temperatura muestra, Nitrógeno amoniacal (Amonio), Nitratos, Nitritos, Arsénico total, Bario total, Berilio total, Cadmio total, Cobalto total, Cobre total, Cromo total, Hierro total, Litio	Semestral.	1	$9.184.000	

				total, Magnesio total, Aluminio total, Manganeso total, Mercurio total, Molibdeno total, Níquel total, Plata total, Plomo total, Selenio total, Vanadio total, Zinc total, Alcalinidad total, Acidez total análisis hidrobiológico, toma de muestras e informe técnico de monitoreo.				
		9	Solicitud de análisis físico, químico y microbiológico del Abono Orgánico denominado Agro compost.	Evaluar las variables de pH, Temperatura, Conductividad eléctrica, Nitrógeno total, Carbono orgánico, Potasio, Calcio, Magnesio, Zinc, Humedad, Cenizas y Capacidad de intercambio de cationes.	Semestral	2	$1.008.000	
		CELDA CLAUSURADA RES. 1529 DEL 21-JUN-2022						
		10	Monitoreo de caudal de gases en las chimeneas de las celdas hasta que la generación sea igual a cero.	Calcular las emisiones en las chimeneas de acuerdo al Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas a partir de la determinación de los siguientes contaminantes emitidos a la atmosfera: Metano (CH4), Dióxido de Carbono (CO2), Oxígeno O2), Explosividad y Caudal (M3/d), toma de muestras en las chimeneas de la celda clausuradas presentando informe consecutivo teniendo como referente el monitoreo realizado meses atrás de acuerdo a lo solicitado por el contratante .	Semestral	2	$10.759.644	
		11	Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado, hasta que la constante de generación sea igual a cero, basado en la Resolución 938 de 2019.	Evaluar las variables de pH, Demanda BioQuímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Solidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentales, Grasas y Aceites, Fenoles totales, Detergentes-Tensoactivos (SAAM), Temperatura muestra, Caudal, Compuestos	Semestral	2		

				fenólicos semivolátiles, Hidrocarburos totales (TPH), Hidrocarburos aromáticos polinucleares (HAPs), BTEX, Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX), fósforo total, fósforo reactivo disuelto (Leído como ortofosfato), Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal (Amonio), Nitrógeno total, Cianuro total, Cloruros, Sulfatos, Sulfuros, Aluminio total, Arsénico total, Bario total, Berilio total, Boro, Cadmio total, Zinc total, Cobalto total, Cobre total, Cromo total, Estaño total, Litio total, Manganeso total, Mercurio total, Molibdeno total, Níquel total, Plomo total, Selenio total, Vanadio total, Acidez total, Alcalinidad total, Dureza Cálcica, Dureza total, Color real, toma de muestra e informe técnico de monitoreo de acuerdo a la Resolución 0631 del 2015 (Art. 14).			$9.520.000	
		12	Monitoreo geotécnico de la masa de residuos durante los primeros 5 años, basados en la resolución 938 de 2019	Monitoreo geotécnico de la celda clausurada, basado en la topografía mensual, parámetros y/o propiedades de los materiales depositados en el relleno sanitario (color, tipo de fuerza, unidad de peso “kN/m3”, cohesión “kPa”, ángulo de fricción “grados”, superficie del agua, valor Ru y demás que se requieran para el óptimo desarrollo del estudio. Modelado en condiciones estáticas, seudo estáticas y de saturación en un software licenciado de “estabilidad de taludes”.	Semestral	2	$2.283.260	
		CELDA CLAUSURADA RES. 2974 DEL 29-DIC-2020						

		13	Monitoreo de caudal de gases en las chimeneas de las celdas hasta que la generación sea igual a cero.	Calcular las emisiones en las chimeneas de acuerdo al Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas a partir de la determinación de los siguientes contaminantes emitidos a la atmosfera: Metano (CH4), Dióxido de Carbono (CO2), Oxígeno O2), Explosividad y Caudal (M3/d), toma de muestras en las chimeneas de la celda clausuradas presentando informe consecutivo teniendo como referente el monitoreo realizado meses atrás de acuerdo a lo solicitado por el contratante .	Semestral	2	$10.759.644	
		14	Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado, hasta que la constante de generación sea igual a cero, basado en la Resolución 938 de 2019.	Evaluar las variables de pH, Demanda BioQuímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Solidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentales, Grasas y Aceites, Fenoles totales, Detergentes-Tensoactivos (SAAM), Temperatura muestra, Caudal, Compuestos fenólicos semivolátiles, Hidrocarburos totales (TPH), Hidrocarburos aromáticos polinucleares (HAPs), BTEX, Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX), fósforo total, fósforo reactivo disuelto (Leído como ortofosfato), Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal (Amonio), Nitrógeno total, Cianuro total, Cloruros, Sulfatos, Sulfuros, Aluminio total, Arsénico total, Bario total, Berilio total, Boro, Cadmio total, Zinc total, Cobalto total, Cobre total, Cromo total, Estaño total, Litio total, Manganeso total, Mercurio total, Molibdeno total, Níquel total, Plomo total, Selenio total,	Semestral	2	$9.520.000	

				Vanadio total, Acidez total, Alcalinidad total, Dureza Cálcica, Dureza total, Color real, toma de muestra e informe técnico de monitoreo de acuerdo a la Resolución 0631 del 2015 (Art. 14).				
		15	Monitoreo geotécnico de la masa de residuos durante los primeros 5 años, basados en la resolución 938 de 2019	Monitoreo geotécnico de la celda clausurada, basado en la topografía mensual, parámetros y/o propiedades de los materiales depositados en el relleno sanitario (color, tipo de fuerza, unidad de peso "kN/m3", cohesión "kPa", ángulo de fricción "grados", superficie del agua, valor Ru y demás que se requieran para el óptimo desarrollo del estudio. Modelado en condiciones estáticas, seudo estáticas y de saturación en un software licenciado de "estabilidad de taludes".	Semestral	2	$2.283.260	
		CELDA EN OPERACIÓN RES. 2974 DEL 29-DIC-2020						
		16	Monitoreo de caudal y calidad de las aguas lluvias y de escorrentía.	Evaluar las variables de pH, Conductividad, Oxígeno Disuelto, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Materia Orgánica, Temperatura muestra, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Caudal, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno amoniacal (Amonio), Aluminio total, Arsénico total, Bario total, Berilio total, Cadmio total, Cobalto total, Cobre total, Cromo total, Hierro total, Litio total, Magnesio total, Manganeso total, Mercurio total, Molibdeno total, Níquel total, Plata total, Plomo total, Selenio total, Vanadio total, Zinc total, Alcalinidad total, Acidez total, toma de muestras e informe técnico de monitoreo.	Semestral.	1	$4.437.440	

		17	Monitoreo de la presencia y calidad de aguas subterráneas.	Evaluar las variables de pH, Conductividad, Oxígeno Disuelto, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5),Demanda Química de Oxígeno (DQO), Materia Orgánica, Temperatura muestra, Nitrógeno amoniacal (Amonio), Nitratos, Nitritos, Aluminio total, Arsénico total, Bario total, Berilio total, Cadmio total, Cobalto total, Cobre total, Cromo total, Hierro total, Litio total, Magnesio total, Manganeso total, Mercurio total, Molibdeno total, Níquel total, Plata total, Plomo total, Selenio total, Vanadio total, Zinc total, Alcalinidad total, Acidez total, toma de muestras e informe técnico de monitoreo.	Semestral.	1	$6.003.200	
		18	Monitoreo y seguimiento de la verificación del Índice de Calidad del Agua (ICA) aguas arriba y aguas abajo de la planta de Biorgánicos, con Caracterización de perifiton y macroinvertebrados en el rio guarapas, aguas arriba y aguas debajo de la planta de Biorgánicos del Sur del Huila S.A E.S.P.	Monitoreo y seguimiento de la verificación del Índice de Calidad del Agua (ICA) aguas arriba y aguas abajo de la planta de Biorgánicos. Evaluar las variables de pH, Conductividad, Oxigeno disuelto, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO5),Materia Orgánica, Sólidos Suspendidos Totales, Temperatura muestra, Nitrógeno amoniacal (Amonio), Nitratos, Nitritos, Arsénico total, Bario total, Berilio total, Cadmio total, Cobalto total, Cobre total, Cromo total, Hierro total, Litio total, Magnesio total, Aluminio total, Manganeso total, Mercurio total, Molibdeno total, Níquel total, Plata total, Plomo total, Selenio total, Vanadio total, Zinc total, Alcalinidad total, Acidez total análisis hidrobiológico, toma de	Semestral.	1	$9.184.000	

				muestras e informe técnico de monitoreo.				
		19	Monitoreo de caudal y calidad de lixiviados.	Evaluar las variables de pH, Demanda BioQuímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Solidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentales, Grasas y Aceites, Fenoles totales, Detergentes-Tensoactivos (SAAM), Temperatura muestra, Caudal, Compuestos fenólicos semivolátiles, Hidrocarburos totales (TPH), Hidrocarburos aromáticos polinucleares (HAPs), BTEX, Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX), fósforo total, fósforo reactivo disuelto (Leído como ortofosfato), Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal (Amonio), Nitrógeno total, Cianuro total, Cloruros, Sulfatos, Sulfuros, Aluminio total, Arsénico total, Bario total, Berilio total, Boro, Cadmio total, Zinc total, Cobalto total, Cobre total, Cromo total, Estaño total, Litio total, Manganeso total, Mercurio total, Molibdeno total, Níquel total, Plomo total, Selenio total, Vanadio total, Acidez total, Alcalinidad total, Dureza Cálcica, Dureza total, Color real, toma de muestra e informe técnico de monitoreo de acuerdo a la Resolución 0631 del 2015 (Art. 14).	Semestral.	1	$9.520.000	

20	Monitoreo geotecnico con Topografía mensual (estabilidad de taludes)	Monitoreo geotécnico de la celda en funcionamiento, basado en la topografía mensual, parámetros y/o propiedades de los materiales depositados en el relleno sanitario (color, tipo de fuerza, unidad de peso “kN/m3”, cohesión “kPa”, ángulo de fricción “grados”, superficie del agua, valor Ru y demás que se requieran para el óptimo desarrollo del estudio. Modelado en condiciones estáticas, seudo estáticas y de saturación en un software licenciado de “estabilidad de taludes”.	Mensual.	7	$4.791.840	
21	Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros.	Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros de la celda en funcionamiento, verificando si se están presentando desplazamientos, deslizamientos y demás que puedan afectar las condiciones de estabilidad del mismo.	Bimestral	3	$2.961.280	
22	Monitoreo de caudal de gases en las chimeneas de la celda	Calcular las emisiones en las chimeneas de acuerdo al Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas a partir de la determinación de los siguientes contaminantes emitidos a la atmosfera: Metano (CH4), Dióxido de Carbono (CO2), Oxígeno O2), Explosividad y Caudal (M3/d), toma de muestras en las chimeneas de la celda en funcionamiento presentando informe consecutivo teniendo como referente el monitoreo realizado meses atrás de acuerdo a lo solicitado por el contratante.	Semestral	1	$10.759.644	

4. Realizar el suministro de los siguientes individuos forestales, antes del 30 de marzo de 2024, conforme los siguientes valores unitarios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	CACHIMBO *(COURATARI GUIANENSIS)* Plántulas entre 20 a 30 cm de altura, bolsa en polipropileno de 15 cm de alto x 10 cm de ancho Condiciones de sanidad: La plántula deberá estar desinfectada sana, vigorosa y libres de hongos, bacterias y virus, así como afectaciones, enfermedades o plagas.	100	$3.520
2	CEDRO ROSADO (ACROPUS FRAXINIFOLIOS), Plántulas entre 20 a 30 cm de altura, bolsa en polipropileno de 15 cm de alto x 10 cm de ancho Condiciones de sanidad: La plántula deberá estar desinfectada sana, vigorosa y libres de hongos, bacterias y virus, así como afectaciones, enfermedades o plagas.	200	$3.520
	OCOBOS (TABEBULA ROSEA). Plántulas entre 20 a 30 cm de altura, bolsa en polipropileno de 15 cm de alto x 10 cm de ancho Condiciones de sanidad: La plántula deberá estar desinfectada sana, vigorosa y libres de hongos, bacterias y virus, así como afectaciones, enfermedades o plagas.	100	$3.521
	GUAMA (INGA EDULIS) Plántulas entre 20 a 30 cm de altura, bolsa en polipropileno de 15 cm de alto x 10 cm de ancho Condiciones de sanidad: La plántula deberá estar desinfectada sana, vigorosa y libres de hongos, bacterias y virus, así como afectaciones, enfermedades o plagas.	100	$3.522
3	EUGENIA (*EUGENIA LEDOPHYLLA*). Plántulas entre 20 a 30 cm de altura, bolsa en polipropileno de 22 cm de alto x 17 cm de ancho Condiciones de sanidad: La plántula deberá estar desinfectada sana, vigorosa y libres de hongos, bacterias y virus, así como afectaciones, enfermedades o plagas.	2815	$3.575
	DURANTA (*DURANTA REPENS*) Plántulas entre 20 a 30 cm de altura, bolsa en polipropileno de 22 cm de alto x 17 cm de ancho Condiciones de sanidad: La plántula deberá estar desinfectada sana, vigorosa y libres de hongos, bacterias y virus, así como afectaciones, enfermedades o plagas.	200	$3.575
	OCOBOS (*TABEBULA ROSEA*). Plántulas entre 20 a 30 cm de altura, bolsa en polipropileno de 15 cm de alto x 10 cm de ancho Condiciones de sanidad: La plántula deberá estar desinfectada sana, vigorosa y libres de hongos, bacterias y virus, así como afectaciones, enfermedades o plagas.	100	$3.575
	CEDRO ROSADO *(ACROPUS FRAXINIFOLIOS)*, Plántulas entre 20 a 30 cm de altura, bolsa en polipropileno de 15 cm de alto x 10 cm de ancho Condiciones de sanidad: La plántula deberá estar desinfectada sana, vigorosa y libres de hongos, bacterias y virus, así como afectaciones, enfermedades o plagas.	2670	$3.575
	CEDRO NEGRO (CEDRUS), Plántulas entre 20 a 30 cm de altura, bolsa en polipropileno de 22 cm de alto x 17 cm de ancho Condiciones de sanidad: La plántula deberá estar desinfectada sana, vigorosa	2665	$3.575

			y libres de hongos, bacterias y virus, así como afectaciones, enfermedades o plagas.		
			GUAYACAN *(HANDROANTHUS DRYSANTHUS)* Plántulas entre 20 a 30 cm de altura, bolsa en polipropileno de 15 cm de alto x 10 cm de ancho Condiciones de sanidad: La plántula deberá estar desinfectada sana, vigorosa y libres de hongos, bacterias y virus, así como afectaciones, enfermedades o plagas.	100	$3.575
			NACEDEROS *(TRICHANTHERA),* Plántulas entre 20 a 30 cm de altura, bolsa en polipropileno de 15 cm de alto x 10 cm de ancho Condiciones de sanidad: La plántula deberá estar desinfectada sana, vigorosa y libres de hongos, bacterias y virus, así como afectaciones, enfermedades o plagas.	100	$3.575

5. Vincular el personal para la ejecución del objeto, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la entidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
6. Garantizar en el sitio donde se va a prestar el servicio contratado, la disponibilidad de los elementos para atender emergencias.

4. 4. Obligaciones de la Sociedad:	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de BIORGÁNICOS para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato **3.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
5. Valor:	NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($290.429.487) M/CTE IVA incluido
6. Apropiaciones presupuestales:	La Sociedad pagara al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 2024000039 del 08 de febrero de 2024, Rubro: 2.4.5.01.03– Auxiliar: 243 Fuente: Recursos propios. 2.4.5.02.08 – Auxiliar: 269 Fuente: Recursos propios. 2.4.5.02.08 – Auxiliar: 262 Fuente: Recursos propios. 2.4.5.02.08 – Auxiliar: 265 Fuente: Recursos propios. 2.4.5.02.08 – Auxiliar: 255 Fuente: Recursos propios. 2.4.5.02.08 – Auxiliar: 272 Fuente: Recursos propios.
7. Forma de pago:	BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P. pagará al contratista de la siguiente manera: • Un anticipo: Equivalente al 40% del valor del contrato. Para el efecto, el contratista deberá presentar el programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del supervisor, dejando constancia expresa que estos recursos son propiedad de BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P., para todos los efectos legales, entregados en calidad de anticipo. Para lo cual deberá crear una cuenta bancaria específica para la consignación del anticipo; lo anterior con el fin de verificar los rendimientos financieros que se generen. • Un primer pago, de acuerdo con los servicios y/o cantidades realmente ejecutadas, revisadas y aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión de conformidad con los precios unitarios pactados, amortizando el 50% del valor entregado como anticipo. • Un segundo pago de acuerdo con con los servicios y/o cantidades realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión de conformidad con los

<table>
<tr><td></td><td>precios unitarios pactados, amortizando el 50% del valor restante, entregado como anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se establece dentro del presente estudio que únicamente se pagará al proveedor por cada servicio prestado, por lo que, el presente proceso está establecido a monto agotable. Por lo anterior, el BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HULA S.A. E.S.P solicitará los servicios según los requerimientos institucionales hasta agotar el presupuesto del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado a ello de acuerdo al valor del suministro mensual.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</td></tr>
<tr><td>8. Garantías:</td><td>Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 05 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP. identificada con NIT 813.001.950-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y, seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

➢ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
➢ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
➢ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
➢ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la ejecución contractual y tres (03) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
Tomador	➢ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ➢ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ➢ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	➢ Número y año del contrato ➢ Objeto del contrato ➢ Firma del representante legal del Contratista ➢ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Lo anteriores amparos se harían efectivos a favor de BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiere por razón del contrato, siendo las mismas irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato y en todo caso deberá estar vigente hasta cuando el CONTRATANTE notifique a la entidad aseguradora o bancaria que el CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones, que se ha liquidado el contrato y que se han establecido las demás garantías de que trata esta cláusula. Se declara expresamente que estas garantías son independientes del monto de la indemnización de los perjuicios.

9. Supervisión:	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, La Sociedad, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al JEFE OPERATIVO la supervisión del contrato. Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: a) Suscribir el acta de inicio, Suspensión y reanudación. b) Elaborar informe de supervisión. c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. d) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito
10. Clausula penal:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato,independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a LA SOCIEDAD, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.
11. Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA SOCIEDAD impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a LA SOCIEDAD, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, LA SOCIEDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA SOCIEDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA SOCIEDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
12. Solución de Controversias:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendráuna duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción
13. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir

	a su paralización, LA SOCIEDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
14. Interpretación:	Son aplicables al presente contrato la interpretación en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
15. Terminación:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 4. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 5. Por terminación unilateral. 6. Por las demás causales contempladas en la ley
16. Cesión del contrato:	El presente contrato es "intuitu personae", enconsecuencia no podráser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SOCIEDAD. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.
17. Inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el MUNICIPIO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente
18. Indemnidad de la Sociedad:	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA SOCIEDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, asociados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA SOCIEDAD por susasuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA SOCIEDAD y adelante los trámites para llevar un arreglo del conflicto. LA SOCIEDAD , a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos ocasione a LA SOCIEDAD, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que LA SOCIEDAD en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA SOCIEDAD éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quine pagará todos los gastos que LA SOCIEDAD de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, LA SOCIEDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma en que deba incurrir.
19. Suspensión:	El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II
20. Ausencia de relación laboral:	Las partes dejan constancia expresa que el presente documento (Electrónico o físico) se suscribe en el marco del artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, complementarias por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato
21. Domicilio y notificaciones:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de PITALITO, HUILA y para efectos de notificación se entenderan las siguientes: CONTRATANTE \| CONTRATISTA

	Nombre: BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP – JOSE DARIO JARAMILLO BERMEO	Nombre: AGROINVERSIONES DEL SUR S.A.S. – LINA MARIA MAMIAN MESA
	Cargo: Jefe Operativo	Cargo: Representante legal
	Dirección: Km8 Vía San AGustin -Pitalito	Dirección: Calle 17 Sur No. 1E 44 Torre 7 Apto 303
	Teléfono:3204942139	Teléfono: 3215086272
	Correo electrónico: plantadetratamiento@biorganicosdelsurdelhuila.gov.co	Correo electrónico: agroinversur@gmail.com
22. Integridad del contrato electrónico:	Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.	
23. Documentos del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, en lo que no contradiga el contrato. a) El estudio previo, pliego electrónico del proceso de contratación, adenda y los demás documentos previos expedidos por LA SOCIEDAD en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.	
24. Gastos e impuestos:	Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasa y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones, salvo aquellos que expresamente la ley indique que deban ser asumidos por la entidad.	
25. Regimen Legal:	El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que les sean aplicables de conformidad con los dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994.	
26. Perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte de LA SOCIEDAD y la correspondiente aprobación de las garantías.	
27. Declaraciones:	El contratista declara que, 1. Que conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. 2 Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Pitalito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos y costos de ejecución.	
28. Cofiencialidad:	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por LA SOCIEDAD y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.	
29. Caso fortuito – fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.	
Elaboró: Helen Katherine Pulido Rodriguez – Jefe Administrativa y de Contratación .		
Revisó: Andrés Camilo Alvarado Esteban – Asesor Jurídico.		

Aprobó: Gerardo Augusto Floriano Cruz